PERCIBIENDO EL MUNDO CON UNA INFANCIA FELIZ



POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

" EL CALABACILLAL "

INTRODUCCION

La SPR DE RL DE CV "EL CALABACILLAL "se compromete, a fortalecer los derechos de las niñas y los niños, y a protegerlos del abuso, el maltrato y la explotación.

Es nuestro objetivo crear un entorno para que los infantes estén seguros y en el que se garantice el cumplimiento de los derechos humanos y del niño.

Esto será aplicable a todos los niños y niñas que pudiesen ser incluidos en los programas y acciones de la sociedad.

En todos los países y en todas las sociedades, las niñas y los niños son objeto de la violencia sexual, el abuso y el maltrato, así como de la explotación.

De acuerdo a las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), un 10% de todos los niños y un 20% de todas las niñas del mundo son víctimas de violencia sexual o maltrato.

Por este motivo, la sociedad "EL CALABACILLAL "realiza un esfuerzo especial por proteger a la niñez frente al abuso y el maltrato, y por extender la concienciación en torno al tema de la protección infantil

Se estandarizan medidas para la protección infantil que minimizan el riesgo de violencia y abuso.

Unas normas de conducta claras, así como unos meca- nismos eficaces y transparentes de control y denuncia, garantizan un alto grado de protección de los niños.

Todo integrante de la sociedad se compromete a advertir de potenciales peligros y, en casos de abuso y maltrato, a reaccionar inmediatamente conforme a esta Política de Protección Infantil

COMPROMISOS

- o Fortalecer los derechos de las niñas y los niños, con o sin discapacidades, y protegerlos frente al abuso sexual, emocional o físico, frente a la explotación y frente al abandono.
- o Crear un entorno que sea seguro para los niños, y en el que quede garantizado el cumplimiento de los derechos humanos y los derechos del niño.
- o Involucrar a los niños y las niñas en las medidas que les afectan, y tomar en consideración sus intereses a la hora de planificar e implementar las actividades de los proyectos.
- o Generar concienciación y sensibilizar sobre el tema en el seno de la sociedad y de sus socios.
- Desarrollar, implementar y monitorear instrumen- tos adecuados, incluidos protocolos y responsabilidades bien definidas en las áreas de la preven- ción, manejo y seguimiento de casos.

ALCANCE DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

El objetivo de nuestra Política de Protección Infantil consiste en proteger a los niños y las niñas frente al abuso y el maltrato. A fin de minimizar el riesgo de abuso y maltrato refuerza la concienciación sobre este tema en todos los miembros de su personal. Además, la Política de Protección Infantil ayuda a proteger a los propios miembros del personal frente a falsas acusaciones.

A todos los integrantes de la sociedad se les instruye sobre cómo prevenir el abuso y el maltrato, cómo deben comunicar de forma transparente preocupaciones y sospechas, y cómo siempre cuidando la protección de los niños afectados

La Política de Protección Infantil es aplicable a todo el personal, así como a los miembros de sus familias y su entorno

DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DEL ABUSO

"El maltrato o vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder."

A partir de esta definición, se derivan las siguientes cinco categorías principales de maltrato infantil:

<u>Maltrato físico</u> – Daño físico real o potencial infligido a un niño, o bien la renuncia a asumir la tarea de defender al niño frente a daños físicos.

<u>Abuso sexual</u> – Contacto de carácter sexual, real o amenazado, con un niño; en tal sentido, cualquier forma de actividad sexual, como tocamientos indebidos, coito, etc., así como actividades sin contacto físico, como, por ejemplo, la exhibición de material pornográfico.

<u>Maltrato emocional</u> – Comprende la privación de un entorno adecuado a la edad y favorable al desarrollo psicosocial del niño, así como el maltrato verbal grave, la humillación, la desvaloración o el rechazo, que tienen efectos negativos sobre el desarrollo del comportamiento psíquico del niño.

<u>Explotación</u> — Aprovechamiento comercial o de otro tipo de un niño mediante actividades que el niño realiza en beneficio de un tercero. Tales actividades comprenden la explotación laboral infantil y la prostitución infantil, así como cualquier otra actividad que utilice al niño con fines lucrativos, que perjudique su salud física y mental, que impida su educación o que perturbe el desarrollo moral y psicológico del niño.

Medidas preventivas

Código de conducta para los miembros de la SPR DE RL DE CV

La finalidad del código de conducta para la interacción con niños consiste en asumir la responsabilidad común de la seguridad de los niños. También tiene como objetivo proteger al personal de la sociedad y a otras personas que se relacionan con niños a través de la SPR. frente a acusaciones falsas sobre su conducta con los niños.

Todos el personal de la sociedad deben firmar y respetar el código de conducta. Con la firma del código, la persona firmante se compromete a contribuir activamente a crear y salvaguardar un entorno seguro para los niños.

Cada uno de los integrantes de la sociedad, es responsable de cumplir, dar a conocer y difundir este código de conducta.

Cada una de las personas firmantes se compromete a no incurrir nunca en lo siguiente:

- -Amenazar, discriminar o intimidar a los niños.
- -Utilizar el poder que el cargo o la función confieren para cometer abusos contra la vida o el bienestar de un niño.
- -Golpear a los niños, o bien abusar físicamente de ellos de cualquier otra forma.
 -Maltratar o explotar sexual, física o emocional- mente a un niño; en especial, no llevar nunca a cabo actividades sexuales con o en un niño, ni exponerlo a material pornográfico.
 -Tomar por el brazo, acariciar, besar o tocar a niños de una manera inadecuada o carente de sensibilidad cultural.
- -Utilizar expresiones inadecuadas, deshonestas o abusivas.
- -Realizar insinuaciones sexuales o comportarse de forma provocativa ante un niño.
- -Sin que se haya solicitado, ayudar a un niño con tareas íntimas que este puede resolver solo (como, por ejemplo, ir al servicio, bañarse o cambiarse de ropa).
- -Permanecer con un solo niño y alejado de los demás niños durante un tiempo desproporciona-
- -Tolerar o apoyar conductas ilegales, peligrosas o abusivas ejercidas sobre niños.

Reclutamiento y selección de personal:

Todos los miembros del personal se comprometen a contribuir activamente a crear una cultura de seguridad para los niños que la sociedad apoya.

En el reclutamiento de personal nuevo, se lleva a cabo una práctica de contratación consecuente, en la que se hace hincapié en las cuestiones de protección infantil.

El procedimiento de contratación y selección está orientado a determinar en qué medida se entra en contacto directo o indirecto con los niños desde el puesto vacante, y cuáles podrían ser los correspondientes riesgos de conductas inadecuadas.

Anuncios de empleo:

Todos los anuncios de empleo que la sociedad publique lleban una alusión claramente formulada al compromiso voluntariamente adquirido por la SPR para con la protección infantil.

Tramitación de solicitudes:

Todas las solicitudes de empleo entrantes se cotejan de la mano de criterios claramente definidos, plasmados en una lista de verificación. En la entrevista personal, los candidatos se evalúan según la siguiente guía para las entrevistas.

Guía para las entrevistas:

La entrevista, independientemente del puesto vacante, contendrá necesariamente los siguientes apartados:

Aclaración y verificación de los cambios de entorno de trabajo o parte contratante sin motivo reconocible que pudieran detectarse en los documentos de la solicitud.

Pregunta por el interés personal por el entorno de trabajo y por el contexto del trabajo descrito en el anuncio de empleo. Pregunta por la opinión de los candidatos sobre las medidas de protección infantil de la sociedad.

Pregunta por otras ideas de los candidatos sobre la protección infantil, o comentario de casos críticos.

Certificado de Antecedentes

Todos el personal de nueva contratacion están obligados a presentar un certificado de antecedentes . Este requisito se les aclarará a los miembros del personal y a los candidatos.

Todos los miembros del personal deberán entregar una actualización del certificado de buena conducta ampliado cada tres años.

Contratación

Todo el personal contratado, así como los asesores contratados, reciben una copia de la Política de Protección Infantil, y se comprometen a cumplir con los principios que en esta se exponen.

Reclutamiento personal temporal (servicio social)

Cuando el puesto y las tareas convenidas conlleven contacto con niños, el reclutamiento y la selección de los grupos de personas antes mencionados se someterán a los mismos procedimientos que en la contratación de miembros fijos del personal o asesores.

Formación del personal

A todos los integrantes de la sociedad, así como a los asesores contratados temporalmente para proyectos de ayuda humanitaria, se les sensibiliza sobre el tema de la protección infantil y se les ofrece formación en la materia, adecuada a sus tareas y funciones.

El tema recibe también una atención especial en los eventos de iniciación y formación continua relativos al enfoque de los derechos del niño.

Normas en la comunicación

La producción de acciones públicas acerca de las acciones que realiza la sociedad en el ámbito regional, constituye para la empresa un importante elemento de cara a contribuir a la materialización de los derechos del niño. Sin embargo, estas acciones también están sujetos al riesgo de vulnerar los derechos del niño.

Para proteger a las niñas y los niños participantes frente a peligros como la violencia o la estigmatización, la sociedad se asegura de que toda la difusión de contenidos mediáticos salvaguarde la dignidad de los niños y proteja su identidad.

Por tanto, obliga a todos a respetar las normas para la protección infantil en la comunicación, así como a aplicar medidas de protección adicionales en el trabajo con niños especialmente amenazados.

Normas generales para la protección infantil en la comunicación

Todos los contenidos mediáticos se basarán en los valores del respeto y la igualdad

Los niños se representarán como individuos dotados de múltiples facetas y potencial.

Se evitará la reducción al papel de víctima o cualquier otro estereotipo.

Previamente a la producción de los contenidos mediáticos, se informará de forma comprensible a los niños implicados y a sus padres sobre el fin y el uso que se pretende dar a tales contenidos.

Para la producción de contenidos mediáticos, ha de recabarse el consentimiento de los niños

Manejo de casos

La sociedad dispone de un sistema para el manejo y el seguimiento de casos de sospecha de abuso y maltrato infantil.

El objetivo del sistema de manejo de casos consiste en posibilitar, para cada caso de sospecha, una investigación adecuada y ágil de la respectiva situación, y detectar a tiempo casos de abuso y maltrato. Además, debe garantizarse que los niños implicados estén protegidos y accedan a mecanismos especiales de ayuda para impedir que vuelvan a sufrir algún daño.

A las personas con poder de decisión en el sistema de protección infantil se les entregará un marco de referencia, y se garantizará el flujo de información a los actores relevantes.

Este sistema será conocido por todo el personal de la sociedad. estarán informados sobre la existencia, los actores y los procedimientos del sistema.

El criterio fundamental para todas las decisiones adoptadas en el sistema de manejo de casos es el bienestar y la protección del niño.

El Encargado de Protección Infantil y el Equipo de Protección Infantil

Al interior de la sociedad , el Equipo de Protección Infantil estará dirigido por el Encargado de Protección Infantil , que será designado por el Directorio. El Equipo de Protección Infantil se encarga de investigar exhaustivamente, procesar y documentar adecuadamente las denuncias de presuntos abusos y maltratos. El equipo se asegurará, además, de que se adopten las medidas necesarias para la protección del niño afectado.

Gracias a la producción periódica de informes por parte de los responsables de protección infantil de los socios, el Equipo de Protección Infantil de la sociedad se convertirá también en una instancia de monitoreo del funcionamiento del sistema de protección infantil en todos los niveles.

Todas las personas designadas serán miembros de la sociedad con una capacitacion en el ámbito de la protección infantil, que disponen de los conocimientos técnicos pertinentes y que se forman de manera continua.

Están obligadas a tratar los casos denunciados con la más estricta confidencialidad, así como a proteger de forma oportuna la identidad de los niños afectados, los informantes y las personas acusadas.

Si los miembros del Equipo de Protección Infantil estuvieran relacionados personalmente con la persona que es objeto de sospecha, serían sustituidos.

El Encargado de Protección Infantil tiene la obligación de documentar por escrito y hasta su conclusión cada caso de sospecha.

El Defensor de la Niñez

Los casos de abuso y maltrato infantil también pueden denunciarse fuera de las estructuras de la sociedad. Para ello, designará a una persona que ocupe este cargo quien deberá disponer tanto de una formación jurídica en materia penal como de conocimientos técnicos en el ámbito de la asistencia médica y psicológica a las víctimas.

El Encargado de Protección Infantil deberá informar al Defensor sobre todos los casos que se produzcan.

En casos especialmente complejos y en casos de sospechas que recaigan sobre empleados de la sociedad , el Equipo de Protección Infantil deberá incorporar al Defensor en la investigación y recabar asesoramiento jurídico de cara a la valoración de potenciales conductas relevantes desde el punto de vista penal.

Actores externos

En el nivel de los socios, la respectiva persona responsable de la protección infantil es la que actúa como nexo entre el Equipo de Protección Infantil de la sociedad, los interlocutores directos de los niños serán un empleado de la sociedad, que asumirá la función de encargado de protección infantil, así como otras personas de confianza del la sociedad entorno inmediato que sean identificadas por los niños.

Complementariamente, se solicita a los socios a nombrar a su propio defensor de la Niñez en el marco de su propio sistema de protección infantil, que pueda entablar un contacto directo con el Equipo de Protección Infantil de la sociedad.

El Grupo de Intervención

Los miembros del Equipo de Protección ,deliberan y deciden sobre a qué personas se debe recurrir para cada sospecha concreta e incorporar al Grupo de Intervención del caso en cuestión.

En principio, estas pueden ser, siempre en función del caso, representantes de todas las areas de la sociedad. En casos de sospecha especialmente complejos, este papel lo asumirán, el representante legal de la sociedad.

Notificación, denuncia y procesamiento de casos de sospecha por parte del Equipo de Protección Infantil

La denuncia de un caso de sospecha puede alcanzar al Equipo de Protección Infantil a través de diversas vías y estaciones intermedias. Puede llegar a la sociedad en ocasiones, mediante la activación de estructuras de coordinación. También es posible que la denuncia se efectúe directamente desde todos los niveles

Asi mismo pueden denunciarse casos de sospecha ante el Equipo de Protección Infantil a través de los defensores de los socios , Es importante que el Equipo de Protección Infantil

responda de forma directa y confidencial a los actores de los que ha recibido la información o que es imprescindible implicar, comunicándoles el posterior modo de proceder. Esto no excluye que puedan incorporarse igualmente otros niveles para la clarificación del caso de sospecha.

A grandes rasgos, pueden distinguirse dos tipos diferentes de casos.

El primero es un caso de sospecha relativo al personal de la sociedad, o bien a personas que han accedido a los niños a través de la sociedad,

La segunda posibilidad es un caso de sospecha que recae sobre personas vinculadas a un socio, o personas que han accedido a los niños a través de un socio.

Medidas de protección para los niños afectados

Los niños implicados en casos de sospecha necesitan protección inmediata por parte de los integrantes de la sociedad, o de las personas de confianza de su entorno. Al niño se le comunicará sin demora cómo discurrirá el subsiguiente proceso. De ser necesario, se incorporará a psicólogos preparados, al tiempo que se pondrán en funcionamiento los recursos de atención médica y demás instituciones estatales o no estatales necesarias para garantizar al niño el mayor grado de protección posible. Esto es particularmente aplicable en el caso de entidades de asistencia institucionales. En cualquier caso, se garantizará que la persona objeto de sospecha no pueda establecer ningún tipo de contacto con el niño o los niños afectados. Al entorno del niño (cuidadores y/o familiares) se le informará inmediatamente, y se le ayudará igualmente a crear un espacio seguro para el niño.

Las medidas necesarias para ello se iniciarán y supervisarán por parte de la persona responsable de la clarificación del caso. La sociedad se encargará de disponer los recursos económicos requeridos. Al niño y a su entorno inmediato se les informará de forma pormenorizada sobre el resultado de la investigación, así como sobre las medidas adoptadas contra la persona sospechosa.

Documentación y formación continua relativa a la Política de Protección Infantil

El Equipo de Protección Infantil se reúne regularmente para debatir los casos y las novedades surgidos en el ámbito de la protección infantil, para informarse mutuamente y para planificar eventos de formación continua dirigidos al personal de la sociedad. El fin de estos eventos es potenciar el

aprendizaje continuo en el seno de la sociedad orientado a mejorar su sistema de protección infantil.

Cada caso particular se documenta con carácter concluyente con la ayuda de formularios elaborados previamente, y se clasifica en diferentes tipos de casos. Esta actividad de documentación corresponde al Encargado de Protección Infantil, que debe presentar al representante legal un informe de situación anual consensuado con el Equipo de Protección Infantil.

En el informe se incluyen valores empíricos del trabajo en curso, así como propuestas de modificación para el manejo de futuros casos. Mediante la documentación y la elaboración de informes se garantiza y se controla la transparencia del trabajo del Equipo de Protección Infantil.

La política de protección infantil de la sociedad se revisa con una periodicidad de al menos dos años. Esta revisión se realiza a partir del análisis de los valores de la práctica interna de protección infantil, así como sobre la base de las modificaciones de las normas vigentes para la protección infantil.

La Política de Protección infantil de

SOCIEDAD DE PRODUCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

" EL CALABACILLAL "

Contacto

ING. RICARDO GONZALEZ SADA

REPRESENTANTE LEGAL